

LEY N. 2133

Aclarando la ley que manda
suspender los artículos
77.º y 83.º de la ley N. 2108

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dada la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Aclárase la ley que manda suspender los artículos 77.º y 83.º de la ley N. 2108, en el sentido de que son nulos los actos electorales verificados en las provincias y departamentos para los que se convocó á elecciones por el decreto de 5 del presente mes.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos quince.
—M. C. BARRIOS, Presidente del Senado.
—F. TUDELA, Presidente de la Cámara de Diputados.—*P. Max Medina*, Senador Secretario. — *Octavio Alva*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos quince.

JOSÉ PARDO.

Luis Julio Menéndez